



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, noviembre 22 de 2.021. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el emplazamiento a las señoras **CAROL VIVIAN CAICEDO DIAZ y MARIA EFIGENIA CAICEDO DIAZ**, se encuentra vencido. - Sírvase proveer.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION

Ordinario de Filiación Extramatrimonial

Radicación 765203110003-2021-00001-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021).

Vencido el término de emplazamiento a las señoras **CAROL VIVIAN CIACEDO DIAZ y MARIA EFIGENIA CAICEDO DIAZ**, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, esto es designarle **CURADOR AD LITEM** para su representación.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** de las señoras **CAROL VIVIAN CIACEDO DIAZ y MARIA EFIGENIA CAICEDO DIAZ**, al Doctor **LEOVIGILDO CRUZ PARADA**. Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

2.- **SEÑALASE** como gastos de la curaduría la suma de \$160.000.00 M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

WILMAR SOTO BOTERO

Egm.